ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA ENTREGA A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ A FAVOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPRCUARIO.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.Banco de Proyectos:	NO APLICA
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	05 DE OCTUBRE DE 2021
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	DR NESTOR ANDRES MOYA CEDIEL
4. Dependencia Solicitante:	Secretario General y de Gobierno
5. Tipo de Contrato	COMODATO

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

6. Descripción de la Necesidad	La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En el marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, en concordancia con los decretos 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el óptimo desempeño de los servidores públicos de la administración estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deberán, bajo el principio de coordinación y colaboración interadministrativa, garantizar la armonía, en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deberán prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

	En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)". Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado" y que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo." El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa. En consecuencia las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado. Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss. del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato. Adicional a lo anterior debe tenerse a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, que dispone con quienes podrán celebrar comodatos las Entidades Públicas y el término máximo de plazo de los mismos, que solo podrán extenderse hasta por cinco (5) años renovables. Teniendo en cuenta lo anterior el municipio Villa de San Diego de Ubaté, llevara a cabo una alianza con el instituto agropecuario colombiano "ICA". El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Los servicios que presta el ICA en la Oficina Local de Ubaté, principalmente son: Expedición de

	Guías Sanitarias de Movilización Interna- GSMI. Registros de predios pecuarios en la plataforma SIGMA. Atención de notificaciones de enfermedades de Control Oficial. Visita y seguimiento a plantas de beneficio animal. Vigilancia y control de los programas de Sanidad Animal: Influencia Aviar, Newcastle, Salmonelosis, Peste Porcina Clásica, Brúcela, Tuberculosis, Aftosa, Estomatitis Vesicular, Encefalitis Equina Venezolana, Rabia y principales enfermedades en piscicultura. Censo del programa de Ovinos. Actividades para certificación de predios en Buenas Prácticas Ganaderas-BPG. Autorización sanitaria y de Inocuidad en los predios pecuarios productores de animales con destino a sacrificio. Vigilancia y Control a establecimientos de Insumos Agropecuarios. Supervisión a los ciclos de vacunación de Aftosa y Brucelosis. Formalización de sensores epidemiológicos, Apoyo a las actividades de Epidemiología como muestreos en las diferentes especias productivas. Realizar autorizaciones y seguimiento de concentraciones ganaderas. Apoyo a las actividades que realiza la Policía Nacional para control y movilización de semovientes y especies maderables de cultivos. Recepción de solicitudes de registro forestales y peticiones frente a los distintos programas del área agrícola de la Entidad. Prestar apoyo técnico y administrativo a diferentes convenios que celebra el ICA con los Municipios del área de influencia. Atención de requerimientos de las cooperativas lecheras del área de influencia de la Oficina Local de Medina. Es de vital importancia que se apoye desde el Municipio de Ubaté la atención a los productores del sector agropecuario de la región; contribuyendo con el mantenimiento de zonas libres y de baja prevalencia de enfermedades de control oficial en el sector agropecuario. Con base a lo anterior el instituto colombiano agropecuario “ICA”, solicita al municipio de Ubaté un predio en comodato para que este Inmueble se destine para el funcionamiento de la sede del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, ya que el ICA no cuenta con predios propios para desarrollar este tipo de actividades Que con el fin de aprovechar los bienes de propiedad del Municipio en el beneficio de los Ubetenses, al Alcaldía Municipal de Ubaté, por intermedio de la Secretaria General y de Gobierno, han tenido a bien celebrar un contrato de comodato sobre la construcción que está ubicada un área de terreno de (69,58m2) (con la construcción levantada) ubicado en el barrio Juan José Neira, área que hace parte de un terreno de mayor extensión identificado con folio de matrícula No. 154-29309 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté, para la oficina local de Ubaté del ICA Es deber de la Administración Municipal dirigir las actuaciones necesarias para implementar y ejecutar las actividades relativas a los bienes a cargo del municipio, en especial, aquellas relativas al manejo y administración de los bienes requeridos en beneficio de la comunidad, por ello la Secretaria General y de Gobierno en aras de apoyar al instituto colombiano agropecuario "ICA", realizará el presente contrato de comodato, del predio área de terreno de (69,58m2) (con la construcción levantada) ubicado en el barrio Juan José Neira, área que hace parte de un terreno de mayor extensión identificado con folio de matrícula No. 154-29309 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté, para la oficina local de Ubaté del ICA,

	con el fin de brindar ayuda al instituto colombiano agropecuario "ICA" y a la vez organizar de manera eficiente los recursos y bienes inmuebles necesarios para brindar apoyo a la comunidad, en este caso en específico a nuestros jóvenes. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el PLAN DE DESARROLLO.
7. Descripción del objeto a contratar y alcance:	Entregar en COMODATO o préstamo de uso al instituto colombiano agropecuario "ICA" del municipio de Ubaté un área de terreno de (69,58m2) (con la construcción levantada) ubicado en el barrio Juan José Neira, área que hace parte de un terreno de mayor extensión identificado con folio de matrícula No. 154-29309 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté, destinado para la oficina local de Ubaté del ICA. El bien inmueble dado en comodato es de disposición exclusiva del Municipio de Ubaté, el cual se encuentra libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, el valor de adquisición o valor comercial del mismo, documento que hará parte integrante del presente contrato. El Municipio de Ubaté garantizará que al momento de la entrega del bien inmueble objeto del presente contrato, el mismo se encuentra en perfecto estado.
8. Especificaciones del Objeto a contratar:	
8.1 Objeto del contrato	La Administración Municipal de la Villa de San diego de Ubaté, entrega a título de comodato o préstamo de uso, al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, un área de terreno de (69,58m2) (con la construcción levantada) ubicado en el barrio Juan José Neira, área que hace parte de un terreno de mayor extensión identificado con folio de matrícula No. 154-29309 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté, con destinación al funcionamiento de la sede oficina local de Ubaté del ICA
8.2 Plazo de ejecución del contrato.	El término de duración del contrato de comodato será hasta 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega de bienes, suscrita entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por las partes de manera escrita y acatando lo establecido por la Ley. La Ley 9ª de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración: **"**ARTICULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.**"**
8.3 Lugar de ejecución del contrato.	El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Ubaté, en la oficina ubicada carrera de 4 No. 10-00 esquina Barrio Juan José Neira

<table>
<tr><td>8.4 Especificaciones técnicas</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>ÁREA</th></tr>
<tr><td>LOTE DE TERRENO
UBICACIÓN: Municipio de Ubaté, barrio Juan José Neira
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 172-78867
CÉDULA CATASTRAL: No. 01-00-0263-0001-000 y 01-0010263-0002-000

El bien inmueble consta de una (1) oficina, ubicado en la carrera de 4 N° 10-00 esquina Barrio Juan José Neira, Propiedad del municipio de Ubaté identificado con FMI 154-29309 Oficina de Registros Públicos de Ubaté y cédula catastral No. 01-00-0003-0035-000, un área de terrero de (69,58m2) y construcción (69,58m2)</td><td>69,58m2</td></tr>
</table>

Es importante aclarar que el Municipio mantiene el dominio de los bienes que se van a entregar al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA".

“El comodato (< latín commodatum) es el contrato por el cual una de las partes (comodante) entrega gratuitamente a la otra (comodatario) una cosa para que use de ella por cierto tiempo y se la devuelva a su término.

El comodante conserva la propiedad de la cosa, por lo que no es traslativo del dominio. Sólo se entrega la tenencia de la cosa, la posesión.”</td></tr>
<tr><td>8.5 Destinación y uso autorizado del bien</td><td>El bien objeto del presente proceso será destinado por el Comodatario, de manera exclusiva, para el funcionamiento del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA", que tiene como objetivo El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.</td></tr>
<tr><td>8.6 Obligaciones del Comodatario</td><td>1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato de comodato.
2. Garantizar su conservación.
3. Responder por el deterioro del inmueble siempre y cuando el mismo no provenga por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Tener el mayor cuidado en la conservación del bien y responder hasta de culpa leve.
5. Asegurar el bien con las pólizas exigidas en el contrato.
6. Adelantar las demás acciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen el comodato y que deberán estar acordes con el objeto del mismo.
7. Destinar los recursos económicos, físicos, administrativos y jurídicos pertinentes para la conservación, destinación, preservación y funcionamiento del bien objeto del presente comodato.</td></tr>
</table>

	8. Hacer el pago respectivo de las facturas relacionadas con los servicios públicos del bien Inmueble. 9. El COMODATARIO deberá hacer entrega del bien una vez cumplido el plazo pactado en el presente contrato. 10. Tramitar y mantener actualizados todos los permisos y licencias necesarias para llevar a cabo las construcciones, reparaciones locativas, así como el funcionamiento del bien, los cuales correrán por cuenta y riesgo del COMODATARIO. 11. Realizar los mantenimientos necesarios para preservar el bien en condiciones normales de uso, con mínimo las condiciones en que se entrega por el MUNICIPIO. 12. Recibir el inmueble previa suscripción del acta de entrega y de la aprobación de las garantías correspondientes, si aplica. 13. Restituir al COMODANTE el bien prestado en el tiempo convenido. 14. Entregar un informe semestral al Supervisor del contrato, donde se describan las actividades y/o acciones realizadas en el inmueble. 15. Las demás que requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato de comodato
8.7 Declaraciones del Comodatario	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Ubaté respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato de comodato. 4. El Contratista al momento de la celebración del Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8.8 Obligaciones del Municipio	**1.** Coordinar conjuntamente con EL **COMODATARIO** la ejecución del comodato. **2.** Hacer seguimiento y evaluación de cada una de las actividades del comodato. **3.** Ejercer la vigilancia y control del presente contrato de comodato. **4.** Expedir las certificaciones a que haya lugar. **5.** Adelantar las demás acciones que se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen al contrato y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8.10.Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que "los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley" El contrato de comodato o préstamo de uso, es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual se entrega en forma gratuita un bien mueble o inmueble para que se haga uso de él, el cual debe ser restituido en las mismas condiciones iníciales después de terminar el empleo, de tal forma que el contrato se perfecciona solamente con la tradición de la cosa. La mencionada disposición establece: *"Art. 2200.- El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga*

	uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".	
8.11. Supervisión:	Dependencia:	Secretaria General y de Gobierno.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	No aplica	
9.1 Gratuidad	El contrato de comodato se suscribe a título gratuito; sin embargo, para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, el valor del área de terreno a entregar en el presente comodato se encuentra estimado en valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE ($20.436.403). El valor catastral del inmueble corresponde a lo establecido en la factura del impuesto predial, expedida por la autoridad competente.	
CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL		
10. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	**SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:** Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El municipio de Ubaté no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO En lo concerniente a los riesgos no asignados, el Contratista y El Municipio de Ubaté se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual; "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Esto se logra asignando cada riesgo a la	

parte que mejor lo controla " criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el Contratista, a saber, así:

TRIBUTARIO: Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA.

LIQUIDEZ: Cuando por motivos la Empresa entre en un estado de iliquidez y no pueda cumplir con la totalidad del objeto del contrato.

COMERCIAL: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto.

El Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 se define el riesgo como un "Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis y la evaluación del riesgo.

Por lo anterior, la Alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté, establece la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, reduciendo la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

TIPIFICACION		IMPACTO / PROBABILIDAD DE	ASIGNACION
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION		

				OCURRENCIA	
		Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del Comodatario	Alto/Bajo	Será responsabilidad total del Comodatario cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato de Comodato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el Comodatario demuestre que no tuvo responsabilidad. El Comodante debe hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte del Comodatario. Responsable: El Comodatario 100%
11. Análisis de la exigencia de Garantía.	EL COMODATARIO deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra el área del bien entregado en comodato de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de la siguiente manera: PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Por el 4.63% del avalúo catastral del inmueble, el cual corresponde a la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE ($20,436,403), póliza que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, cuyo beneficiario sea EL COMODATARIO, y/o póliza donde se identifique las coberturas solicitadas y los valores asegurados en el evento que se allegue póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes. Así mismo deberá mantener vigentes estas pólizas durante el término de duración del presente contrato, para lo cual deberá entregar los certificados de renovación respectivos.				
12. Relación Laboral	La presente contratación no se encuentra regulada por acuerdo comercial vigente de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-13, literal D **"**Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.**"**				

Dado en Ubaté, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
DR NESTOR ANDRES MOYA CEDIEL
Secretario General y de Gobierno
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Nicolas Velásquez	Dr Carlos Fabio TapiasM	DR NESTOR ANDRES MOYA CEDIEL
Cargo	Profesional Universitario-Jurídico	Asesor Juridico	Secretaria General y de Gobierno
Fecha	05/10/2021	05/10/2021	05/10/2021
Firma			

UBATE
1592
ALCALDÍA MUNICIPAL
DE UBATÉ